



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2024-00027-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia, contra Luz Dary Guzmán Riaño, por las siguientes sumas:

1.1.- De Treinta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos (\$35.236.567.00), por concepto de saldo de capital de las obligaciones 725066050141289 y 725066050146819 contenidas en el pagaré 066056110000167; más la suma de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$3.479.380.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 9.0 % efectivo anual desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 23 de enero de 2024; más los intereses de mora desde el 23 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones; más la suma de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$2.845.744.00) por concepto de seguro, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056110000133; más la suma de Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuatro Pesos (\$774.804.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 8.57% efectivo anual desde el 28 de febrero de 2023, hasta el 23 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 24 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de Quinientos Doce Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos (\$512.778.00) como seguro de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo a la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a l demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la abogada María Ligia Soto Patarroyo, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388d1bbada935b92a0aa2ec196ac53dd639ac2b5c0fc20fe109890df4655fa79**

Documento generado en 08/03/2024 11:47:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>